

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

DE DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia

Gobierno civil

Minas.

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero
Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Manuel Castane-
ra Esteban, vecino de Zaragoza, ha presen-
tado en este Gobierno de provincia el día
22 de Marzo una solicitud pidiendo la propie-
dad de doce pertenencias de una mina
de granatilla que tendrá por nombre «San
Eduardo», sita en el punto llamado Arroyo
del Marqués, término municipal de Ma-
drid.

Designa las doce pertenencias que solicita
en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca
n.º 5 de la mina «Luz», que está encla-
vada en el paraje Arroyo de San Bernardi-
no; desde este punto de partida a 1.ª esta-
ca, 28 metros con rumbo Este 41° 27'
Norte; de 1.ª a 2.ª, 400 Sur 4° 27' Este;
de 2.ª a 3.ª, 100 Este 41° 27' Norte; de
3.ª a 4.ª, 400 Sur 41° 27' Este; de 4.ª a
5.ª, 200 Oeste 41° 27' Sur; de 5.ª a 6.ª,
800 Norte 41° 27' Oeste; de 6.ª a punto
de partida se medirán 72 metros Este 41°
27' Norte, quedando así cerrado el períme-
tro de las doce pertenencias solicitadas. To-
dos los rumbos se refieren al Norte verda-
dero.

Las pertenencias que se piden se hallan
en terreno de propietarios cuyos nombres
se desconocen.

Y habiendo sido admitida por decreto de
esta fecha la solicitud de registro, he acor-
dado se publique por medio de edictos en
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la ta-
bla de anuncios de este Gobierno de pro-
vincia y en el término de Madrid, en cum-
plimiento de lo dispuesto en el artículo 23

de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868,
con el fin de que los que se crean con de-
recho presenten sus oposiciones al Exce. en-
tísimo señor Gobernador dentro del plazo
de sesenta días.

Madrid, 30 de Marzo de 1915.

Pedro de Mesa

(Núm. 1.276.)

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero
Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Manuel Cas-
tana Esteban, vecino de Zaragoza, ha presen-
tado en este Gobierno de provincia el día 22
de Marzo una solicitud pidiendo la propie-
dad de diez y seis pertenencias de una mina
de granatilla, que tendrá por nombre «Luz»,
sita en el punto llamado Arroyo de San
Bernardino, término municipal de Madrid.

Designa las diez y seis pertenencias que
solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca
número 16 de la mina «San Manuel», que
está situada en el paraje del Arroyo Anti-
quina; desde el punto de partida a 1.ª esta-
ca se medirán 28 metros con rumbo Norte
44° 59' Este; de 1.ª a 2.ª, 200 Sur 44° 59'
Este; de 2.ª a 3.ª, 100 Sur 44° 59' Oeste;
de 3.ª a 4.ª, 900 Sur 44° 59' Este; de 4.ª
a 5.ª, 100 Sur 44° 59' Oeste; de 5.ª a 6.ª,
800 Norte 44° 59' Oeste; de 6.ª a 7.ª, 100
Sur 44° 59' Oeste; de 7.ª a 8.ª, 300 Nor-
te 44° 59' Oeste; desde 8.ª a punto de par-
tida, se medirán 272 metros Norte 44° 59'
Este, quedando así cerrado el perímetro de
las diez y seis pertenencias solicitadas. To-
dos los rumbos se refieren al Norte verda-
dero.

Las pertenencias que se piden están en-
clavadas en terrenos de propietarios parti-
culares, cuyos nombres se ignoran.

Y habiendo sido admitida por decreto de
esta fecha la solicitud de registro, he acor-
dado se publique por medio de edictos en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla
de anuncios de este Gobierno de provincia
y en el término de Madrid, en cumplimen-
to de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de
Minas de 24 de Junio de 1868, con el fin de
que los que se crean con derecho presenten
sus oposiciones al Excelentísimo señor Go-
bernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 30 de Marzo de 1915.

Pedro de Mesa.

(Núm. 1.277.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Expropiaciones.

Canal de Isabel II.

Transcurrido con exceso el plazo de
veinte días que hubo de fijarse en el BOLE-
TÍN OFICIAL de la provincia, correspondien-
te al 29 de Septiembre último, con el fin
de que los propietarios interesados en la
expropiación de terrenos del término mu-
nicipal de Buitrago, en esta provincia, para
la ejecución por el Canal de Isabel II del
embalse de Puentes Viejas, presentaran las
reclamaciones que estimaran convenientes
a su derecho, y oído acerca de las dos úni-
cas reclamaciones formuladas por Don To-
más Fernández del Pozo y Don José Huer-
tas de las Heras el informe de la Comisión
provincial que, de conformidad con lo ma-
nifestado por el Canal de Isabel II, propo-
nen sean desestimadas por no referirse la
primera a la ocupación objeto de este expe-
diente y contraerse al justiprecio de una
finca que ha de ser valorada más adelante,
según las reglas prefijadas en la vigente ley
de Expropiación, y la segunda por no cons-
tituir reclamación verdadera, toda vez que
su único alcance es el de solicitar la inclu-
sión de una finca en este expediente, a lo
que no hay dificultad en acceder, toda vez
que, por omisión involuntaria, dejó de fi-
gurar en la relación nominal rectificada;
he resuelto, de conformidad con los ante-
riores dictámenes, declarar la necesidad de
la ocupación de los expresados terrenos y
de la finca propiedad de Don José Huertas
de las Heras, que motivó su reclamación,
para la obra que antes se menciona.

Lo que se hace público por el presente
BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo 25 del Reglamento
para la ejecución de la ley de Expropiación
forzosa, con el fin de que los propietarios
interesados puedan presentarse en la Al-
caldía de Buitrago y hacer la designación
del Perito que habrá de representar a cada
uno de ellos en las operaciones de medi-
ción y tasación de los terrenos de su per-
tenencia, y para que, en el caso de no ha-
llarse conformes con este acuerdo, puedan
utilizar, dentro del mismo plazo de ocho
días, el recurso de que hace referencia el
artículo 19 de la tantas veces citada ley de
Expropiación forzosa.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 1.302.)

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

5.ª ZONA DE MADRID

En el expediente que por débitos de con-
tribución territorial se sigue contra doña
Encarnación Dolcet y Sellarés, se ha dicta-
do con fecha 9 de Diciembre de 1914 la si-
guiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el
artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900, declaro incursos en el segundo
grado de apremio y recargo de 10 por 100
(a más del 5 del primer grado) sobre el im-
porte total del descubierto a los contribu-
yentes incluidos en la anterior relación. No-
tifiqúese a los contribuyentes esta providen-
cia a fin de que puedan satisfacer sus débi-
tos durante el plazo de veinticuatro horas;
advertiéndoles que, de no verificarlo, se
procederá inmediatamente al embargo de
todos sus bienes, señalando al efecto las fin-
cas que han de ser objeto de ejecución, y se
expedirán los oportunos mandamientos al
señor Registrador de la Propiedad del par-
tido para la anotación preventiva del em-
bargo.

Y hallándose usted comprendido entre
los deudores a quienes se refiere la anterior
providencia, se le notifico conforme al ar-
tículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900; advirtiéndole que, si en el térmi-
no de veinticuatro horas no satisface el to-
tal débito que al margen se expresa, se pro-
cederá al embargo y venta de bienes.

Y teniendo conocimiento esta Agencia de
que la finca objeto de los débitos es propie-
dad de la mencionada contribuyente (au-
sente), en unión de Doña Eulalia Lloreras
y Reig, Doña Francisca Grau Piferrer,
Doña María Teresa Lluch y Salsé, Doña
María Mas y Oliva, Doña Josefa Melé y
Lladosa y Doña Dionisia Villar Herranz,
de todas las cuales se desconoce su domici-
lio y actual paradero, por el presente se les
notifica, a fin de que en el plazo consigna-
do en la providencia anterior comparezcan
en las oficinas de esta Agencia ejecutiva,
calle de la Farmacia, número seis, princi-
pal, de cinco a siete de la tarde, a verificar

el pago de sus descubiertos con la Hacienda pública, y de no hacerlo así se procederá conforme a lo dispuesto por la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, 10 de Abril de 1915.

El Agente ejecutivo,
Firmado.

Junta sindical del Colegio de Agentes

DE
CAJAS DE BIO Y BOLSA

Doña María de las Nieves Soriano y Barroeta ha denunciado ante esta Junta a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio la desaparición de los valores siguientes:

Deuda amortizable al 5 por 100.

Dos efectos de la serie A, números 155 921 y 22.

Cinco efectos de la serie D, números 41, 1.272 al 74 y 11.151.

Tres efectos de la serie E, números 2.685 al 87.

Un efecto de la serie F, núm. 4.655.

Deuda interior al 4 por 100.

Un efecto de la serie B, núm. 58.421.

Un efecto de la serie E, núm. 2.071.

Madrid, 10 de Abril de 1915.

El Síndico-Presidente,

Agustín Peláez.

El Secretario,
A. Echevarría.

El interesado,

Blanca Soriano de Alonso-Martínez.

(A.—212)

REGIMIENTO CAZADORES

DE
MARIA CRISTINA
27 de Caballería.

El día 29 del actual se venderán en pública subasta 18 caballos de desecho que tiene este Regimiento; teniendo en cuenta que el importe de este anuncio será por cuenta de los compradores.

Aranjuez, 10 de Abril de 1915.

V.º B.º

El Coronel,
Moreno.

El Comandante Mayor,
Firmado.

(E.—168.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 193.630, expedido por este Establecimiento en 31 de Marzo de 1883, a favor de Don Máximo Palacios, Rosal se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Abril de 1915.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—211.)

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

SERVICIOS DE SUBSISTENCIAS Y ACUARTELAMIENTO

RESUMEN de las adquisiciones de artículos de inmediato consumo verificadas por este Establecimiento durante la primera quincena del mes último.

| Nombres de los vendedores. | Vecindad. | Artículos. | Unidad. | Precio de la unidad — Pesetas. |
|-------------------------------|----------------|---------------------|------------------|--------------------------------|
| Don Jesús Gómez..... | Santorcaz..... | Cebada..... | Quintal métrico. | 20,15 |
| Don Juan Saz..... | Anchuelo..... | Idem..... | » | 21,75 |
| Don Esteban Martínez..... | Meco..... | Idem..... | » | 22,55 |
| Don Manuel Huertas..... | Madrid..... | Idem..... | » | 22,75 |
| Don David Ruiz de León..... | Almagro..... | Idem..... | » | 22,80 |
| Don Claudio San José..... | Alcalá..... | Paja..... | » | 3,05 |
| Don Esteban Martínez..... | Meco..... | Idem..... | » | 3,50 |
| Don Andrés Orgaz..... | Alcalá..... | Idem..... | » | 3,60 |
| Don Demetrio Palazuelo..... | Madrid..... | Harina de flor..... | » | 49,25 |
| Don Antonio Fuertes..... | Alcalá..... | Carbón vegetal..... | » | 11,00 |
| El mismo..... | Idem..... | Idem de cok..... | » | 7,00 |
| Don Andrés Orgaz..... | Idem..... | Esparto..... | » | 8,50 |
| Señores Caamaño y Cobeta..... | Idem..... | Jabón..... | » | 80,00 |
| El mismo..... | Idem..... | Sal sosa..... | » | 20,00 |

En el precio de la paja están incluidos los gastos de carga, acarreo y descarga, estibado y el 1,20 por 100 de pagos al Estado.

En el de los demás artículos los gastos de carga, acarreo y descarga, el importe de consumos y el 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Alcalá de Henares, 2 de Abril de 1915.

El Director,
JOSE OLIVER

(Núm. 1.373.)

(O.—7c.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado tres resguardos talarionarios expedidos por la Caja Central de Depósitos en 18 de Diciembre de 1872, 24 de Junio de 1874 y 18 de Diciembre de 1872, con los números 16.551, 29.655 y 18.555 de entrada y 1.573, 3.750 y 6.601 de registro, correspondientes los dos primeros a los constituidos a favor del Ayuntamiento de Sacedo por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, importantes respectivamente dichos dos depósitos pesetas 1.518,97 y 4.804,98 y el último 284,80 pesetas por los intereses del 7 y medio por 100 devengados por el primero de los citados depósitos, se previene a la persona en cuyo poder se hallen los resguardos citados que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Febrero de 1915.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(A.—209.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Abril de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia

del distrito del Hospital en autos ejecutivos seguidos a instancia de Don José Segura Vázquez, contra Don Antonio Vecino López, se ha mandado sacar a la venta en pública subasta, por la cantidad de tres mil ciento doce pesetas setenta y seis céntimos, a rebajar cargas, la siguiente

Finca.

Una casa solar señalada con los números cuarenta y cuarenta y ocho modernos, en la calle del Pozo Amargo, en la Ciudad de Toledo; linda: por la derecha, entrando, con la número cincuenta moderno; espalda, con la número treinta de la calle del Plegadero; izquierda, con la número cincuenta y dos de la calle del Pozo Amargo, y por delante, con esta vía pública, en la que tiene su puerta de entrada.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, y el de igual clase de Toledo, el día cuatro de Mayo próximo, a las tres de su tarde, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y que los títulos se han suplido con certificación del Registro de la Propiedad y con los autos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos quince.

V.º B.º

El señor Juez,
Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(Núm. 1.309.)

(C.—57.)

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia de Buenavista de esta Capital, en providencia dic-

Administración de Propiedades e Impuestos

NEGOCIADO DE CONSUMOS

CIRCULAR

En el **BOLETÍN OFICIAL** número 39, correspondiente al 15 de Febrero último, aparecen los cupos asignados a los pueblos de esta provincia que a continuación se detallan:

| | Consumos. — Pesetas. | Alcoholes. — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|
| Aranjuez. | 74.109,50 | 6.335,00 | 60.454,50 |
| Collado Villalba. | 2.254,20 | 331,50 | 2.585,75 |
| Guadarrama. | 1.467,04 | 215,75 | 1.682,85 |
| Navalcarnero. | 11.176,60 | 993,50 | 12.170,10 |
| Robregordo. | 649,40 | 95,50 | 826,25 |
| San Sebastián de los Reyes. | 1.921,03 | 282,50 | 2.203,53 |
| Villalbilla y los Hueros. | 941,80 | 138,50 | 1.060,30 |

Cuyos cupos deben entenderse rectificadas en la forma siguiente:

| | Consumos. — Pesetas. | Alcoholes. — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|
| Aranjuez. | 74.119,50 | 6.335,00 | 80.454,50 |
| Collado Villalba. | 2.254,20 | 331,50 | 2.585,70 |
| Guadarrama. | 1.467,10 | 215,75 | 1.682,85 |
| Navalcarnero. | 11.176,60 | 993,50 | 12.140,10 |
| Robregordo. | 549,10 | 80,75 | 629,85 |
| San Sebastián de los Reyes. | 1.921,00 | 282,50 | 2.203,50 |
| Villalbilla y los Hueros. | 941,85 | 138,50 | 1.080,30 |

Lo que se hace público para conocimiento de los citados Ayuntamientos y demás interesados a fin de que se tengan en cuenta las rectificaciones últimamente indicadas.

Madrid, 6 de Abril de 1915.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parrado y Adriaensens.

(Núm. 1.300)

y Don Rafael Díez Ulzurrun, ex Director de la misma, representado por el Procurador Don Emilio Leirado, defendido por el Abogado Don José Guinón, sobre pago de mil seiscientos noventa y cinco pesetas y...

Fallo:

Que desestimando por improcedente la demanda producida por Doña Petra Zubiri e Iturralde, debo absolver y absuelvo de la misma a los señores Gutiérrez Nieto y Tavarés, propietarios de la Sociedad de Transportes «La Veloz», y al otro demandado Don Rafael Díez Ulzurrun como ex Director de la misma, sin hacer expresa imposición de las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Martínez Enríquez.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública acto continuo a su pronunciamiento.

Madrid, diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince.

Ante mí:
Roque Novella.

Y para que sirva de notificación a Don Rafael Díez Ulzurrun, expido el presente en Madrid a uno de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Martínez Enríquez.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 1.359.) (C.—56.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal

interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco García Franco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.228 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.002.) (B.—476.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carlos Martínez y del Valle, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.835 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.003.) (B.—477.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Alonso Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a cumplir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.320 de 1914; bajo apercibimiento de que, si

no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.004.) (B.—478.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Joaquín del Alamo y Cecilio de Miguel Pozo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.713 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.000.) (B.—474.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Sáiz Baranda y José Menéndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.255 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.009.) (B.—483.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidoro Manzano San José, por hurto, y señalado con el número 429 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Isidoro Manzano San José, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Isidoro Manzano San José a la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Sánchez Gómez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma de

tada en el día de ayer en autos promovidos por Doña Amalia Hezeta Zerolo con su esposo, Don Joaquín Llavenera Alférez, sobre alimentos provisionales, ha acordado se cite a Don Joaquín de Llavenera Alférez para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 del corriente mes, a las tres de su tarde, a fin de celebrar el juicio verbal que prescribe el artículo 1.611 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de dicho demandado, se hace la expresada citación al mismo por medio de la presente cédula, que habrá de publicarse en los periódicos oficiales al objeto de la comparecencia de que queda hecho mérito, y bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; advirtiéndole que las referidas copias obran en mi poder y le serán entregadas cuando se presente.

Madrid, cinco de Abril de mil novecientos quince.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
(C.—58.)

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en once de Febrero último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por Doña Amalia de Hezeta y Zerolo contra su esposo, Don Joaquín María de Llavenera y Alférez, sobre litis expensas.

En su consecuencia, mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero del referido demandado, y toda vez que no ha comparecido dentro del término del emplazamiento que al efecto le fué hecho, se le hace este segundo llamamiento para que dentro del plazo de cinco días comparezca y se persone en forma en los aludidos autos; previéndole que en mi Secretaría se encuentran las correspondientes copias simples de la demanda y de los documentos que a ella se acompañan, que le serán entregadas si se presentare, y que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos quince.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
(C.—59.)

CHAMBERI

En los autos de menor cuantía, radicados en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y mi Secretaría, entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince. El señor Don José Martínez Enríquez de Navarra, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, Doña Petra Zubiri e Iturralde, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador Don Francisco Miranda y García Cernuda y defendida por el Letrado Don Juan Hernández Pinteño, declarada pobre por sentencia de veintitrés de Mayo de mil novecientos doce, y de otra, como demandados, los señores Gutiérrez Nieto y Tavarés, propietarios de la Sociedad de Transportes «La Veloz», declarados en rebeldía,

anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 16 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.113.)

(B.—563.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Amparo Romera Rodríguez y otra, y señalado con el núm. 143 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 21 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don Enrique M. Cardena y Don José María M. Avellanosa (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Carmen y Amparo Romera Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvernos a Carmen y Amparo Romera Rodríguez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Sánchez Gómez.—José María M. Avellanosa.—Enrique M. Cardena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 16 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.097)

(B.—547.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gonzalo de la Cruz Expósito y otros, por malos tratos, y señalado con el número 83 de 1915, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de Marzo de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Miguel Gay (Presidente), Don Pablo Muñoz y Don Pío Fernández (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados, Gonzalo de la Cruz Expósito, Timoteo de la Cruz Pérez, Felipa Pérez, Sérvulo Vivanco y Cecilia Santamaría, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Gonzalo de la Cruz, Timoteo de la Cruz, Felipa Pérez, Sérvulo Vivanco y Cecilia Santamaría, a la pena de cinco días de arresto para cada uno y al pago de las costas del juicio por quintas partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Pablo Muñoz.—Pío F. Hidalgo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 15 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.141.)

(B.—580.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Fernández Fernández, por amenazas, y señalado con el número 208 de 1915, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 3 de Marzo de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez (Presidente), Don Pablo Muñoz y Don Pío Fernández (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique Fernández Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Enrique Fernández Fernández, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gómez.—Pablo Muñoz.—Pío Fernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 20 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.142.)

(B.—581.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Sanz Arribas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 12 de Abril, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 69 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.136.)

(B.—575.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan

Antón Calzadilla y otro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 21 de Abril próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 220 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.137.)

(B.—576.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Elisa Ruiz Tamayo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 9 de Abril próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 177 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 999.)

(B.—473.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco García Parra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día veintuno de Abril próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 102 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.138.)

(B.—577.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Dolores Jiménez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Abril próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 151 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.005.)

(B.—479.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ramona Soto Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día nueve de Abril próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 196 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.006.)

(B.—480.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Lema González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día cinco de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 204 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.007.)

(B.—481.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Bautista Espinosa Manzanares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 135 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.010.)

(B.—484.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Aracil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1296 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.001.)

(B.—475.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Pérez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.148 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.011.)

(B.—485.)